

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **063** 2010 01238

Se niega la solicitud de adición del auto de 6 de octubre de 2021 efectuada por la apoderada judicial de la señora Ruth Esperanza Farfán Guzmán, por extemporánea toda vez que no se realizó dentro del término de ejecutoria (inciso 3º artículo 287 del C.G.P.).

En todo caso, se insta a la memorialista para que allegue poder con facultad expresa para recibir y cobrar títulos de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-215 de 13 de diciembre de 2021.